

2917

DECRETO N°:

TEMUCO: 06 SET. 2016

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Boston Medical Device de Chile S.A, con fecha 12 de agosto del 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Suministro Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Boston Medical Device de Chile S.A., Rol único tributario N°76.020.266-5, de fecha 12 de agosto del año 2016.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a Boston Medical Device de Chile S.A, los siguientes valores unitarios netos, por concepto de Línea N°9 la suma de \$4.200(cuatro mil doscientos pesos) y por Línea N°50 la suma de \$2.590(dos mil quinientos noventa pesos).
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/iso

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1139958

CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRURGICOS Y DENTALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

BOSTON MEDICAL DEVICE DE CHILE S.A.

En Temuco, República de Chile, a 12 de agosto del año 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **BOSTON MEDICAL DEVICE DE CHILE S.A.**, en adelante también denominada "la Proveedora", Rol Único Tributario N° **76.020.266-5**, representada por doña **PAULINA DI GIACOMO**, casada, gerente comercial, Cédula de Identidad para Extranjeros N° la Proveedora y su representante con domicilio en la Comuna de Providencia, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 77 de fecha 27 de enero del año 2016 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 1 - 2016: "Contrato de Suministro para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 421 de fecha 11 de mayo de 2016 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 2: " Insumos Quirúrgicos", Sub-Líneas Números 9 y 50 fueron adjudicadas a la Proveedora Boston Medical Device de Chile.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta,

el "Suministro adquisición de medicamentos, insumos quirúrgicos y dentales para los Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 2, Sublíneas N° 9, correspondiente a "Alginato de Calcio mechas" y 50, correspondiente a "Hidrogel Tubo 15 gms."

TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los insumos quirúrgicos objeto del presente contrato de suministro se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 1 del año 2016 y en el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 14 de las Bases Administrativas, precio correo electrónico de respaldo, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma de la Proveedorora será autorizada ante Notario.

QUINTA. PRECIO.

La Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora por el suministro de los insumos quirúrgicos los siguientes valores unitarios netos: a) Por la Línea Número 9 \$4.200 (cuatro mil doscientos pesos) y; b) Por la Línea Número 50 \$2.590 (dos mil quinientos noventa pesos). En los valores mencionados anteriormente los impuestos se encuentran incluidos y éstos (valores unitarios) se reajustarán una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, en conformidad al artículo 16: "Formas de Pago" y Anexo 8 letra b) de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya mencionada.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que podrá ser renovado por 1 año más por una vez previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.

SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo quince de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

OCTAVA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores respectivos carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 095620 del Banco Itaú por la suma de \$2.599.847 (dos millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos), tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión 30 de mayo del año 2016 y de vencimiento 26 de mayo del año 2018. Se deja constancia que a lo menos 60 días antes de la expiración de la citada boleta, la Proveedora deberá hacer entrega a la Municipalidad e Temuco de un nuevo documento de garantía que caucione el fiel cumplimiento del presente contrato por el tiempo restante a fin de cumplir íntegramente lo establecido en las Bases Administrativas. El incumplimiento de lo establecido anteriormente dará derecho a la Municipalidad de Temuco de ponerle término en forma inmediata al contrato sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 14 de junio del 2016.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

Este contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada uno de los contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha 06 de diciembre del año 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio 4.368 de la misma fecha. La personería de doña Paulina Di Giacomo para actuar en representación de la Proveedora consta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 14 de julio del año 2014, reducida a escritura pública con fecha 15 de julio del mismo año, ante Notario de la Décimo Octava Notaría de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PAULINA DI GIACOMO
En rep. **BOSTON MEDICAL DEVICE DE CHILE S.A.**